



# *Resolución Ministerial*

**N° 080-2023-VIVIENDA**

Lima, 22 de febrero de 2023.

**VISTOS:**

El Memorándum N° 061-2023-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 13-2023-VIVIENDA/OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Memorándum N° 126-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo; el Informe Técnico Legal N° 004-2023-VIVIENDA/VMVU-DV-DOICP-DUDU de la Dirección de Vivienda, la Dirección de Ordenamiento e Integración de Centros Poblados y la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano; y, el Informe N° 0145-2023-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 23 de la Constitución Política del Perú dispone que el Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, señala como ámbito de aplicación de sus disposiciones a todas las entidades del sector público; asimismo, el artículo 19 del mismo cuerpo legal dispone el acceso a prácticas pre profesionales y profesionales en entidades del sector público, a través de la aprobación de cursos y/o programas de extensión, que se implementan conforme a los procedimientos que, para tal efecto, apruebe cada entidad;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, señala que las entidades públicas se encuentran facultadas para regular procedimientos orientados a implementar cursos y/o programas de extensión que permitan el acceso a prácticas pre profesionales y profesionales;

Que, el artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, señala que la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, en adelante DGPRVU, es el órgano de línea del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, responsable de formular y proponer las políticas nacionales y sectoriales en las materias de vivienda, urbanismo y desarrollo urbano; así como dictar normas, lineamientos y establecer los procedimientos para el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales como sistema sostenibles en el territorio nacional, facilitando, además, el acceso de la población a una vivienda digna, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, por su parte, el literal p) del artículo 66 del precitado Reglamento de Organización y Funciones establece que la DGPRVU tiene la función de proponer y ejecutar el Plan Anual de Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica, en materias de vivienda, urbanismo y desarrollo urbano, en coordinación con los órganos, programas y proyectos competentes y las entidades adscritas al Sector;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 012-2021-VIVIENDA, que aprueba la Política Nacional de Vivienda y Urbanismo, con horizonte temporal al 2030, establece que el MVCS, a través de la DGPRVU, lidera el seguimiento y la evaluación de la citada Política Nacional, en concordancia con las directivas del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN y con la participación de los organismos públicos adscritos, empresas del Estado adscritas, gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, la mencionada Política Nacional establece como primer objetivo prioritario (OP1), garantizar el crecimiento y desarrollo sostenible de las ciudades y centros poblados del país a través de una planificación urbana y territorial efectiva, del cual se desprende, entre otros, el servicio cinco (S5) que ofrece la creación un programa de fortalecimiento de capacidades de profesionales en planificación y gestión urbana;

Que, el subnumeral 5.4.1. del numeral 5.4 de la Directiva General N° 001-2022-VIVIENDA-DM, *“Disposiciones para la formulación, aprobación, modificación y derogación de Directivas y Lineamientos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”*, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 164-2022-VIVIENDA, en adelante Lineamientos para la Formulación de Directivas, dispone que serán aprobadas por Resolución Ministerial aquellas directivas o lineamientos cuyo contenido afecta el interés, obligaciones o derechos de los administrados, o estén destinadas a organizar o hacer funcionar las actividades o servicios del MVCS;

Que, asimismo, conforme a los subnumerales 6.2.2 y 6.2.3 del numeral 6.2 de los Lineamientos para la Formulación de Directivas, las unidades de organización y programas del MVCS, por disposición superior o por iniciativa propia *-como en el presente caso-* elaboran los proyectos de directivas o lineamientos, y los mismos se formulan en el marco de las facultades atribuidas al proponente y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; en concordancia con los documentos de gestión institucional;

Que, en este contexto, con los Memorándum N° 999-2022-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, N° 040-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU y N° 126-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, en mérito a los Informes Técnicos Legales N° 005-2022-VIVIENDA/VMVU-DV-DOICP-DUDU, N° 001-2023-VIVIENDA/VMVU-DV-DOICP-DUDU y N° 004-2023-VIVIENDA/VMVU-DV-DOICP-DUDU de su Dirección de Vivienda, la Dirección de Ordenamiento e Integración de Centros Poblados y la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano, respectivamente, propone el proyecto de Directiva General denominada *“Disposiciones para la realización de los Cursos de Extensión Universitaria en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”*, que tiene por finalidad regular el acceso, permanencia, desarrollo y culminación de los Cursos de Extensión Universitaria en Vivienda y Urbanismo en el MVCS, como un espacio académico de especialización permanente que permita ofrecer conocimientos teóricos y prácticos en las materias de vivienda y urbanismo;

Que, con Memorándum N° 061-2023-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con base en el Informe N° 13-2022-VIVIENDA/OGPP-OPM de su Oficina de Planeamiento y Modernización brinda conformidad al proyecto de Directiva General y señala que se contempla el cumplimiento de la información detallada en los Lineamientos para la Formulación de Directivas;



# Resolución Ministerial

Que, a través del Informe N° 0145-2023-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para continuar con la aprobación de la propuesta efectuada y sustentada por la DGPRVU;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público; el Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público; el Decreto Supremo N° 012-2021-VIVIENDA, que aprueba la Política Nacional de Vivienda y Urbanismo, con horizonte temporal al 2030; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y, la Directiva General N° 001-2022-VIVIENDA-DM, “Disposiciones para la formulación, aprobación, modificación y derogación de Directivas y Lineamientos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 164-2022-VIVIENDA;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Aprobación**

Aprobar la Directiva General N° 001-2023-VIVIENDA-DM denominada “Disposiciones para la realización de los Cursos de Extensión Universitaria en Vivienda y Urbanismo en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

### **Artículo 2.- Publicación**

La presente Resolución Ministerial y su Anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA**

Ministra de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento